

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta los memoriales suscritos por la apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso de Divorcio de Matrimonio Civil seguido por EDWIN JESÚS MARTES PEDROZA en contra de MABEL BEATRIZ VASQUEZ, donde solicitan y reiteran se dé explicación a la forma de notificación, por considerar algo confuso el auto admisorio que ordena emplazar de acuerdo al Decreto 806 de 2020 y, al mismo tiempo establece la notificación de conformidad con el artículo 317 del C.G.P., este despacho luego de analizar lo peticionado ordena aclararle a la memorialista que la notificación ordenada a la parte demandada en auto de fecha 5 de octubre de 2020, deberá realizarse por emplazamiento, conforme lo estipula el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, lo cual está a cargo de la secretaría del Juzgado; en cuanto se refiere al artículo 317 del C.G.P., es solo una advertencia que se realiza para que la parte interesada gestione la notificación a la parte demandada, pero que en esta vez por haberse ordenado el emplazamiento deberá realizarlo la secretaria, tal como se manifestó en líneas anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

YADIRA SOLORZANO CLEVER

P. DIVORCIO. # 2020-00157
LIRM

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA	
HOY _____	NOTIFICO POR ANOTACION
EN EL ESTADO N° _____	LA
PROVIDENCIA DE _____	
SECRETARIA	

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c5a56b2cd24e170319f782ca259eaea2fc4a2b848c44640feee13a73ba93498
Documento generado en 15/02/2021 08:29:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>